



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN AVOCACIÓN DELEGACIÓN SR. PRESIDENTE 22 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Resolución nº 5776, de 17 de septiembre de 2026, rectificada por resolución nº 5844, de 18 de septiembre de 2026, relativa a la avocación de la delegación del Sr. Presidente en el Sr. Vicepresidente Quinto y Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente los días 22 y 23 de septiembre de 2026.

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con fecha 17 de septiembre de 2026, y número de registro 5776, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 16 de septiembre de 2026, que se reproduce a continuación:

"Con motivo de la ausencia por viaje institucional del Sr. Vicepresidente Quinto y Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente los días 22 y 23 de septiembre 2026; se informa lo siguiente:

Primero: Que al Sr. Diputado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente le fueron delegadas las competencias por la resolución de la Presidencia nº 5356, de fecha 25 de agosto de 2026.

Segundo: Que la Sra. Vicepresidenta Segunda ha sido nombrada como Presidenta en funciones del 21 al 24 de septiembre de 2026 por la resolución de la Presidencia nº 5754, de fecha 16 de septiembre de 2026.

Tercero: Que el artº 116.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre determina que:

"El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común."

Que, a tal efecto, en materia de avocación de competencias el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), prescribe:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

Por tanto, a efectos de que las materias objeto de delegación puedan seguir ejercitándose durante el periodo de la citada ausencia, sería conforme a Derecho la avocación de las mismas por parte del órgano delegante, es decir, por parte del Sr. Presidente de la Diputación, los días 22 y 23 de septiembre de 2026, siendo ejercitadas por la Vicepresidenta Segunda, que ostenta la Presidencia en funciones del 21 al 24 de septiembre de 2026.”

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial, a fin de atender adecuadamente las competencias delegadas los días 22 y 23 de septiembre de 2026, ambos inclusive, por ausencia de su titular,

DISPONGO:

PRIMERO.- Avocar la delegación de las competencias del Sr. Presidente correspondientes al Sr. Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, recogidas en la Resolución de la Presidencia nº 5356, de fecha 25 de agosto de 2026, que serán ejercitadas por la Sra. Presidenta en Funciones.

SEGUNDO.- Se dará cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a fecha de firma electrónica.

Firmado por: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con fecha 18 de septiembre de 2026, y número de registro 5844, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Vista la Resolución nº 5776, de fecha 17-09-2026, así como el informe jurídico de fecha 17 de septiembre de 2026, y al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO:

ÚNICO: Rectificar la resolución núm. 5776, de 17 de septiembre de 2026, en el siguiente sentido:

Donde dice:

PRIMERO.- Avocar la delegación de las competencias del Sr. Presidente correspondientes al Sr. Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, recogidas en la Resolución de la Presidencia nº 5356, de fecha 25 de agosto de 2026, que serán ejercitadas por la Sra. Presidenta en Funciones.

Debe decir:

PRIMERO.- Avocar la delegación de las competencias del Sr. Presidente correspondientes al Sr. Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, recogidas en la Resolución de la Presidencia nº 5356, de fecha 25 de agosto de 2026, los días 22 y 23 de septiembre de 2026, que serán ejercitadas por la Sra. Presidenta en Funciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a fecha de firma electrónica.

Firmado por D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.